DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de septiembre de 1989

por la que se acepta, en nombre de la Comunidad, la Resolución del Comité de transporte interior de la Comisión económica para Europa relativa a las medidas de asistencia técnica para la aplicación del Convenio internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras

(89/526/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que el Convenio internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras fue aprobado por la Comunidad mediante el Reglamento (CEE) nº 1262/84 (1) y entró en vigor el 12 de septiembre de 1987;

Considerando que el objetivo de la Resolución del Comité de transporte interior de la Comisión económica para Europa relativa a las medidas de asistencia técnica para la aplicación del Convenio internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras es hacer más fácil el transporte internacional, proporcionando a los países en desarrollo, a petición propia y en los términos mutuamente acordados, la asistencia técnica que se estime necesaria para la aplicación de dicho Convenio;

Considerando que la Comunidad está interesada en facilitar el comercio internacional mediante la armonización de los controles de mercancías en las fronteras;

Considerando que la Comunidad puede aceptar la Resolución en cuestión con efecto inmediato,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aceptada, en nombre de la Comunidad, con efecto inmediato, la Resolución del Comité de transporte interior de la Comisión económica para Europa, de 4 de febrero de 1983, relativa a las medidas de asistencia técnica para la aplicación del Convenio internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras.

El texto de la Resolución se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo designará a la persona facultada para notificar al secretario ejecutivo de la Comisión económica para Europa de la aceptación con efecto inmediato, por parte de la Comunidad, de la Resolución a la que se hace referencia en el artículo 1.

Hecho en Bruselas, el 18 de septiembre de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

E. CRESSON

(1) DO nº L 126 de 12. 5. 1984, p. 1.